

1 ESCRITURA NUMERO

2

3 **TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA EN**
4 **ANONIMA, AUMENTO DE CAPITAL Y**
5 **ADOPCION DE ESTATUTOS SOCIALES**

6

7 CUANTIA: US\$ 223.887

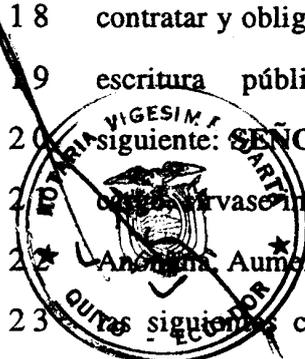
DI 5 COPIAS

8

9 En la ciudad de San Francisco de Quito capital de la República del Ecuador,
10 hoy día uno de junio del dos mil, ante mi, Doctor Hugo Cornejo Rosales,
11 Notario Vigésimo Cuarto, del Cantón Quito, concurre a la celebración del
12 presente instrumento el señor Ingeniero Nicolás Dávalos Grijalva, a nombre y
13 en representación de la Compañía QUEENROSES C. LTDA., en su calidad
14 de Presidente Ejecutivo y debidamente autorizado por la Junta General de
15 Socios de dicha Compañía, conforme consta de los documentos que se
16 acompañan.- El otorgante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
17 casado, domiciliado en esta ciudad de Quito y legalmente capaz y hábil para
18 contratar y obligarse a quien de conocer doy fe; y, dice: Que eleva a

19 escritura pública la minuta que me presenta cuyo tenor es el
20 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
21 solicitud se incorporó una de Transformación de Compañía Limitada en
22 Anonima, Aumento de Capital, y Adopción de Estatutos Sociales, al tenor de
23 otras siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Concurre al

24 otorgamiento del presente instrumento el señor Ingeniero Nicolás Dávalos
25 Grijalva, a nombre y en representación de la Compañía QUEENROSES C.
26 LTDA., en su calidad de Presidente Ejecutivo y debidamente autorizado por la
27 Junta General de Socios de dicha Compañía, conforme consta de los
28 documentos que se acompañan.- El otorgante es de nacionalidad ecuatoriana,



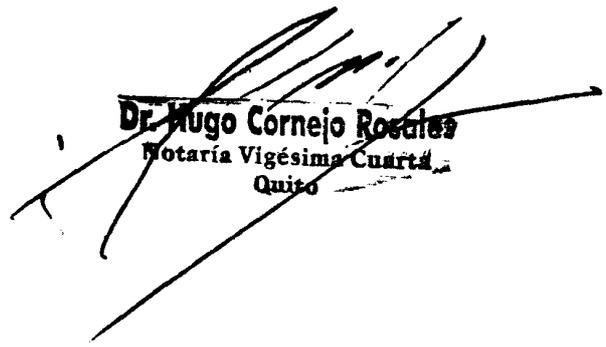
1 mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito y legalmente
2 capaz, quien interviene en este acto en cumplimiento de lo resuelto por la Junta
3 General de Socios de la Compañía que representa.- **SEGUNDA:**
4 **ANTECEDENTES.- UNO.-** La Compañía Queenroses Cia. Ltda. se
5 constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo
6 \ Cuarto del cantón Quito, el veinticinco de septiembre de mil novecientos
7 noventa y seis y fue inscrita en el Registro Mercantil de Cantón Pedro
8 \ Moncayo el veintisiete de noviembre del mismo año.- **DOS.-** Mediante
9 escritura pública otorgada el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa
10 \ y siete ante el notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en
11 \ veintiuno de enero de mil novecientos noventa y nueve en el Registro de la
12 Propiedad del cantón Pedro Moncayo, se cambió el domicilio principal de la
13 \ compañía a la ciudad de El Angel en la Provincia del Carchi.- **TRES.-** El
14 capital suscrito de QUEENROSES C. LTDA., está fijado en la suma de MIL
15 MILLONES DE SUCRES (S/.1.000'000.000), íntegramente suscrito y
16 pagado.- **CUATRO.-** La Junta General Ordinaria de Socios de
17 \ QUEENROSES C. LTDA., reunida el uno de junio del dos mil, en forma
18 unánime, resolvió transformar a la Compañía en una Sociedad Anónima con la
19 misma denominación, aumentar el capital y adoptar nuevos estatutos sociales,
20 conforme consta del acta de la Junta General que se acompaña.- **TERCERA:**
21 **TRANSFORMACION.-** Con los antecedentes expuestos, el otorgante en
22 la calidad que invoca y acredita y actuando a nombre y en representación de
23 QUEENROSES C. LTDA., declara: **UNO.-** Que QUEENROSES C.
24 LTDA., se transforma en una Compañía Anónima bajo la denominación de
25 QUEENROSES S. A.- **DOS.-** Que la Compañía transformada adopta como
26 Estatutos los aprobados por la Junta General que dispuso la transformación.-
27 **TRES.-** Que el acuerdo de transformación fue adoptado por todos los socios
28 en forma unánime, sin que ninguno de ellos haya hecho uso de su derecho

1 para separarse de la Compañía.- **CUATRO.**- Que la transformación resuelta
2 por la Compañía no altera, en absoluto, la participación de los socios en el
3 capital social, por lo que la Compañía anulará los certificados de aportación
4 emitidos y en su reemplazo les entregará títulos acciones, tan pronto como la
5 transformación resuelta haya sido aprobada e inscrita.- **CINCO.**- En
6 cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y dos
7 (Art. 332) de la Ley de Compañías, se agrega a esta escritura el Balance Final
8 de la Compañía, cerrado al día de ayer.- **CUARTA: AUMENTO DE**
9 **CAPITAL.**- El compareciente, en la calidad que invoca y acredita y
10 debidamente autorizado por la Junta General, declara: **UNO.**- Que se
11 aumenta el Capital de la Compañía en la suma de DOSCIENTOS
12 VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES
13 (US\$223.887) con lo que queda fijado en la suma de DOSCIENTOS
14 SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE
15 DOLARES (US\$263.887) totalmente pagados.- **DOS.**- Que el aumento de
16 capital ha sido pagado por Compensación de Créditos con cargo a la cuenta
17 Aportes Futura Capitalización, en la forma indicada en el cuadro distributivo
18 del aumento de capital que forma parte del acta de la Junta General que lo
19 aprobó.- **TRES.**- En lo que respecta a la reforma estatutaria consecuencia del
20 aumento de capital, se deja constancia de que ésta ha sido ya incorporada
21 como parte de los nuevos estatutos sociales que adopta la compañía.-
22 **QUINTA: ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS.**- Finalmente, el
23 otorgante declara que como consecuencia de la transformación y aumento de
24 Capital, la Compañía ha adoptado unos nuevos estatutos que han sido
25 aprobados por la Junta General y que forman parte del respectivo expediente
26 de la Junta.- Se deja constancia de que la Junta General aprobó todas y cada
27 una de las reformas que van implícitas en el nuevo estatuto social aprobado.-
28 **SEXTA: CLAUSULA FINAL.**- Agregue, señor Notario, los

1 documentos habilitantes mencionados en esta escritura, que se acompañan así
2 como las cláusulas formales necesarias para la plena validez de este
3 instrumento.- Hasta aquí la minuta que está firmada por el Doctor Miguel
4 Andrade Luna con matrícula profesional número cuatro mil seiscientos setenta
5 y cinco del Colegio de Abogados de Quito, que el otorgante eleva a
6 escritura pública con todos los efectos legales.- Leída que le fue al
7 compareciente, por mi el Notario, la escritura que antecede, se ratifica en
8 ella y firma conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

9
10 
11 Ing. Nicolás Dávalos Grijalva

C. C. 170486259-6

12
13
14
15
16 
17 **Dr. Hugo Cornejo Rosales**
18 **Notaría Vigésima Cuarta**
19 **Quito**

20
21
22
23
24
25
26
27
28

QUEENROSES C. LTDA.

Quito, 14 de febrero del 2000

Señor Ingeniero
Nicolás Dávalos Grijalva
Ciudad.

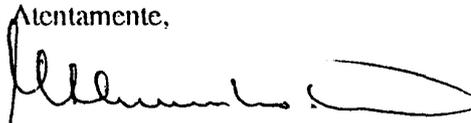
De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a Ud., de manera oficial, que la Junta General Universal de socios de **QUEENROSES C. LTDA.**, reunida en esta ciudad el día de hoy, tuvo el acierto de nombrarle **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por un período de **TRES AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en recemplazo del Economista Mauricio Dávalos G., cuyo nombramiento fue otorgado el 9 de diciembre de 1996 e inscrito el 13 de febrero de 1997, en el registro N° 4, Tomo 14 del Registro de la Propiedad del cantón Pedro Moncayo.

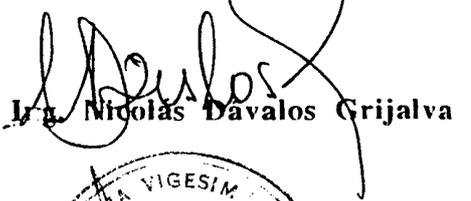
La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 28 de septiembre de 1996, ante el Notario 24° del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Pedro Moncayo el 27 de noviembre del mismo año. Sus principales deberes y atribuciones constan en el Art. 18° de los Estatutos Sociales de la Compañía. **Como Presidente Ejecutivo le corresponde ejercer la representación legal de la Compañía.**

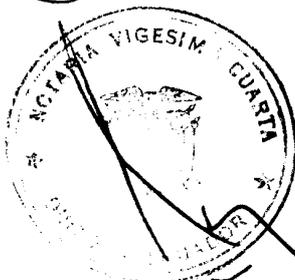
Al participarle este nombramiento hago votos por el éxito de su gestión.

Atentamente,


Dr. Miguel Andrade Varea
SECRETARIO DE LA JUNTA

ACEPTACION : Acepto la designación precedente y tomo posesión del cargo. Quito.
14 de febrero del 2000.


Sr. Nicolás Dávalos Grijalva



RAZON: EN ESTA FECHA SE ENCUENTRA INSCRITO ESTE NOMBRAMIENTO, CONSTANTE EN LOS FOLIOS DEL 010 AL 011, BAJO LA PARTIDA NUMERO 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESPEJO Y ANOTADO CON EL NUMERO 092 DEL REPERTORIO DE INSCRIPCIONES DEL AÑO EN CURSO.-



El Angel, 16 de febrero del 2000

WEC/sc.

Ab. William Escobar C.
Ab. William Escobar C.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN ESPEJO

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaría para
su certificación.-

Quito, a ~~15 MAR 2000~~de 19....

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

BALANCE GENERAL Período 01/01/2000 al 31/05/2000
--

TOTAL ACTIVO	2,236,425.36	

ACTIVO DISPONIBLE	47,524.28	

CAJA	2,306.45	
. Caja		2,306.45
FONDO ROTATIVO	160.00	
Angelica Benalcazar		120.00
Amparo Pastaz		40.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	-139.14	
Banco de la Produccion		51.60
Banco del Pichincha		-190.74
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	43,743.26	
Banco de la Producción		43,543.97
Banco Unión-Corriente		199.29
DEPOSITOS DE AHORRO	17.35	
Banco Union		17.35
INVERSION MONEDA EXTRANJERA	1,436.36	
Produbanco		1,436.36
ACTIVO EXIGIBLE	60,073.94	

CUENTAS POR COBRAR	14,709.25	
Hacienda Intihuasi		1.00
Angelica Benalcazar		2.00
Ing. Nicolas Davalos		12.76
Ing. Pablo Bahamonde		7.20
Ministerio de Finanzas		9,851.89
P. Kooij & Z.		366.33
Uyama		988.92
Hernan Tupe		7.00
Agroflora		2,974.98
Varios		497.17
CLIENTES NACIONALES	917.60	
Frederico GIGESIMA		547.04
Los Rios		6.78
Luis Torres		0.42
Los Platanos		312.20
Varios de Oficina		51.16
CLIENTES DEL EXTERIOR	46,106.23	
Selección QUITO		46,106.23
PRESTAMOS EMPLEAD. ADMINISTRAC.	215.60	
Angelica Benalcazar		195.60
Norma Vinuesa		20.00
PRESTAMOS EMPLEAD. PLANTACION	633.17	
Prestamos Trabajadores Eagric		59.40
Prestamos Trabajadores Plantacion		132.98
Alimentacion		347.31
Medicinas		93.48
ANTICIPO A PROVEEDORES	530.20	
Sonia Martinez		320.00

BALANCE GENERAL
Periodo 01/01/2000 al 31/05/2000

Varios Plantacion		66.00
Varios		144.20
ANTICIPOS A SUBCONTRATISTAS	1,737.83	
Juan Collaguaso		1,580.70
Servio Manosalvas		12.00
Edwin Quilumba		8.40
Alcides Sanipatin		80.73
Varios		56.00
PAGOS ANTICIPADOS	551.82	
Seguros		491.82
Cotega		60.00
RETENCIONES EN LA FUENTE	15.09	
5% Rendimiento Financiero		15.09
CUENTA TRANSITORIA EXPORTACION	-5,342.85	
Permiso de Exportación F. U. E.		-5,342.85
ACTIVO REALIZABLE	137,094.68	
<hr/>		
INVENTARIOS EN TRASITO		
IMPORTACIONES EN TRANSITO		
INVENTARIOS INSUMOS QUIMICOS	27,761.70	
Fertilizantes		14,165.63
Fungicidas		6,866.71
Insecticidas		3,426.00
Preservantes		2,752.66
Adherentes		151.07
Desinfectantes		399.63
INVENTARIOS MATERIALES EMPAQ.	20,804.12	
Material de Empaque		20,804.12
INVENTARIO MATERIALES VARIOS	25,180.40	
Materiales Varios		24,323.36
Herramientas		857.04
PRODUCCION EN PROCESO	63,348.46	
Produccion en Proceso		63,348.46
ACTIVO FIJO	1,276,359.52	
<hr/>		
EDIFICIOS	119,020.30	
Costo Original		131,969.14
Depreciacion Acumulada		-12,948.84
VEHICULOS	24,137.42	
Costo Original		42,211.12
Depreciacion Acumulada		-18,073.70
EQUIPOS E INSTALACIONES	198,608.22	
Costo Original		235,043.62
Depreciacion Acumulada		-36,435.40
MUEBLES-ENSERES-EQUIPOS	19,094.64	
Costo Original		23,208.21
Depreciacion Acumulada		-4,113.57
HERRAMIENTAS	1,448.70	
Costo Original		1,671.62
Depreciacion Acumulada		-222.92

BALANCE GENERAL
Periodo 01/01/2000 al 31/05/2000

INVERNADEROS	914,050.24	
Costo Original		1,190,776.54
Depreciacion Acumulada		-276,726.30
OTROS ACTIVOS -	14,223.02	
<hr style="border-top: 1px dashed black;"/>		
ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIABLES	520.00	
Terrenos		520.00
CONSTRUCCIONES EN CURSO	13,703.02	
Preparación Terreno		3,989.76
Plantas		64.18
Proceso Inmunización Madera		549.87
Sistema De Riego		5,233.84
Construccion bloque 10		1,213.23
Cuarto Frio-Postcosecha (Ofic)		170.23
Construcción Cisterna		31.43
Construcción Bloq.22		640.87
Postcosecha CL.		1,692.01
Const.bloque 23		119.60
ACTIVO DIFERIDO	701,149.92	
<hr style="border-top: 1px dashed black;"/>		
GASTOS DE COSTITUCION	103.80	
Gastos de Constitución		200.92
Amortiz.Gtos.Constitucion		-97.12
GASTOS PREOPERATIVOS	13,706.68	
Gastos Preoperativos		23,303.88
Amortiz.Gtos.Preoperat.		-9,597.20
DIFERENCIA EN CAMBIO	658,821.27	
Diferencia en Cambio		765,082.77
Amortiz.Diferencia Cambio		-106,261.50
PLASTICO	28,518.17	
Plastico		58,388.82
Amortiz.Plástico		-29,870.65

TOTAL ACTIVO

2,236,425.36

PASIVO

2,167,430.08

CARGO EXIGIBLE A CORTO PLAZO

467,430.08

CUENTAS POR PAGAR

39,848.08

Dismacon

51.87

Comercial Kywi

49.47

Sueldos por Pagar

2,050.21

Paraflores

257.74

Agroflora Cia.Ltda.

11,402.61

Uyama

31.52

Prosein Cia. Ltda.

138.75

Carlos Ramiro Proaño

453.27



BALANCE GENERAL
 Período 01/01/2000 al 31/05/2000

Químicos e Importaciones		1,048.98
Fertilom Cia.Ltda.		31.08
Laboratorio Agrobiolab		261.96
Induriego		2,068.52
Seguro Medico		201.54
Agripac		931.72
Sandra Cobo Salazar		11.63
Gymagro		86.03
Newtronix Cia. Ltda.		100.70
Centro Comercial El Angel		945.17
Arturo CHafuel		20.81
Import Agriflor		820.57
Eagris		7,876.62
Infri Cia.Ltda.		3,173.41
Disagron Cia. Ltda.		447.04
Agrotecnica J.I.		374.22
Multas		1.50
Santa Rita		27.80
Florempaque		466.20
Corbeq		25.74
Luis A.Castro L.		54.92
Ing.Nicolás Dávalos		55.08
Conecel		347.47
Rosaplan		4,162.50
Progresia Cia. Ltda.		665.25
Fortoch Productos Organicos		529.65
Varios		406.63
Varios Frutas		26.40
Varios Plantacion		243.50
ANTICIPOS DE CLIENTES	31,368.35	
Anticipos De Clientes		31,368.35
INTERESES POR PAGAR	309,857.48	
BancoUnion		309,857.48
PRESTAMOS CORTO PLAZO	31,376.61	
Banco Del Pichincha		31,376.61
PROVISIONES	5,669.65	
Decimo Tercer Sueldo		1,660.15
Decimo Cuarto Sueldo		140.40
Yacaciones		1,400.97
Fondo de Reserva		2,468.13
RETENCIONES	1,621.91	
Iess Por Pagar		781.72
Retenciones en la Fuente		606.97
Retenciones en la Fuente IVA		233.22
PRESTAMOS DE SOCIOS	47,688.00	
Econ. Mauricio Davalos		28,608.03
Nicolás Dávalos Grijalva		19,075.20
Dr. Miguel Andrade Varea		4.77
PASIVO EXIGIBLE A LARGO PLAZO	1,700,000.00	



BALANCE GENERAL
 Período 01/01/2000 al 31/05/2000

PRESTAMOS A LARGO PLAZO	1,700,000.00	
Banco Union		1,700,000.00
APORTE FUTURA CAPITALIZACION		

TOTAL PASIVO

2,167,430.08

PATRIMONIO 558,758.92

 CAPITAL SOCIAL PAGADO

40,000.00

Econ. Mauricio Davalos
 Nicolas Dávalos Grijalva
 Dr. Miguel Andrade Varea

23,996.00
 16,000.00
 4.00

APORTE FUTURA CAPITALIZACION

223,887.73

Econ. Mauricio Davalos
 Ing. Nicolas Dávalos
 Dr. Miguel Andrade

134,310.25
 89,555.09
 22.39

RESERVAS DE CAPITAL

659,867.48

Reserva Por Revalorización Patrimonio
 Reexpresión Monetaria
 REEXPRESION MONETARIA

547,051.52
 112,815.96

297,570.00

Reexpresión Monetaria 2000

297,570.00

RESULTADOS

-662,566.29

Resultados Acumulados

-662,566.29

TOTAL PATRIMONIO

558,758.92

UTILIDAD (PERDIDA) NETA

-489,764.00

TOTAL PASIVO + PATRIMONIO + UTILIDAD

2,236,425.00



QUEENROSES CIA. LTDA.

Av. 6 de Diciembre y la Niña

Edif. Multicentro Of. 501

Telefs: 552-119 / 120

Fax: 568-336

COPIA CERTIFICADA

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
"QUEENROSES C. LTDA."**

En la ciudad de Quito, el día de hoy, 1 de junio del 2000, a las 12h00, en las oficinas de la Compañía QUEENROSES C. LTDA., ubicadas en el edificio Multicentro, Avenida 6 de diciembre y la Niña de esta ciudad, se reúnen los socios de la Compañía según el siguiente detalle:

<u>SOCIO</u>	<u>PARTICIPACIONES</u>
Eco. Mauricio Dávalos	599.900
Ing. Nicolás Dávalos G.	400.000
Dr. Miguel Andrade V	100
S U M A N	1'000.000

Cada participación tiene un valor nominal de un mil sucres y todas se encuentran íntegramente pagadas.

Los socios convienen en constituirse en Junta General para conocer y tratar sobre los siguientes asuntos:

- 1.- Transformación de la Compañía y adopción de nuevo estatuto.
- 2.- Aumento de capital

Se designa como Director de la reunión al señor Economista Mauricio Dávalos y actúa como Secretario el Presidente Ejecutivo, señor Ingeniero Nicolás Dávalos. De inmediato se entra de inmediato a conocer el orden del día:

Primer Punto del Orden del día:

El señor Director indica que se ha venido analizando la conveniencia de transformar a la compañía en una sociedad anónima, en vista de las facilidades de expansión que esa figura produce. Que para tal efecto se había encargado al asesor legal de la Compañía la preparación del estatuto de la Compañía y que un ejemplar del mismo ha sido entregado a cada uno de los socios con anticipación para que lo analice y estudie, por lo que propone efectuar dicha transformación y adoptar el estatuto propuesto.

La Junta General luego de analizar la propuesta anterior, por unanimidad, resuelve:

- 1.- TRANSFORMAR a la Compañía en una sociedad anónima bajo la denominación de QUEENROSES S. A.
- 2.- APROBAR y adoptar los estatutos sociales que constan del proyecto que se agrega al expediente suscrito por todos los socios y en el que se ha incorporado la reforma estatutaria correspondiente al nuevo capital que será objeto del siguiente punto del orden del día, así como las restantes reformas implícitas en el nuevo estatuto.
- 3.- DEJAR expresa constancia de que ninguno de los socios ha hecho uso del derecho de separarse de la sociedad y de que se mantendrá la misma proporcionalidad en el capital de la Compañía.

Segundo Punto del Orden del Día:

El señor Presidente Ejecutivo manifiesta que simultáneamente con la transformación de la sociedad es necesario aumentar el capital social y reformar el estatuto respecto a la cifra del capital social. Señala que el aumento de capital se haría por DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES, de modo que quedaría fijado en DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES, dividido y representado por DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DOLAR de valor cada una. Indica además que el aumento de capital se pagaría en su totalidad por Compensación de Créditos, tomados de la cuenta Aportes para Futura Capitalización

La Junta General, luego de un detenido análisis, por unanimidad, resuelve:

- 1.- AUMENTAR el capital social de la Compañía en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES que serán suscritos y pagados en la forma antes indicada y que quedan distribuidos en la siguiente forma:

<u>SOCIO</u>	<u>Capital Actual</u>	<u>Capital Aumento</u>	<u>Capital Total</u>
Mauricio Dávalos G.	23.996	134.310	158.306
Nicolás Dávalos G.	16.000	89.555	105.555
Miguel Andrade .	4	22	26
TOTAL	40.000	223.887	263.887

QUEENROSES CIA. LTDA.

Av. 6 de Diciembre y la Niña

Edif. Multicentro Of. 501

Telefs: 552-119 / 120

Fax: 568-336

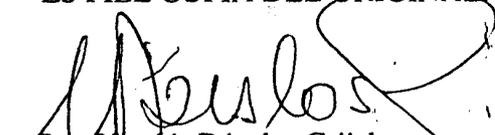
0710 1012

2.- REFORMAR el estatuto en lo relativo a la cifra del capital social y las acciones que lo representan e incorporar dicha reforma a los estatutos de la sociedad anónima en que se transforma la Compañía.

3.- AUTORIZAR al Presidente Ejecutivo para que formalice todas las resoluciones de esta Junta General y realice todas las gestiones necesarias para su perfeccionamiento.

Por concluido el tratamiento del temario de la Junta, el señor Director concede un receso para redactar el acta, hecho lo cual esta es puesta a consideración de los asistentes quienes en forma unánime la aprueban sin ninguna modificación y para constancia firman en unidad de acto.- Firmado Econ. Mauricio Dávalos Guevara.- Firmado Ing. Nicolás Dávalos Grijalva.- Firmado Dr. Miguel Andrade Varela.-

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL - LO CERTIFICO.-


Ing. Nicolás Dávalos Grijalva
PRESIDENTE EJECUTIVO-SECRETARIO



ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA QUEENROSES S. A.

CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACION Y OBJETO

Artículo Primero.- DENOMINACION.-

La compañía se denominará QUEENROSES S. A.

Artículo Segundo.- DOMICILIO.-

El domicilio de la Compañía es la ciudad de El Angel, provincia del Carchi, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país.

Artículo Tercero.- NACIONALIDAD.-

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las Leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes estatutos.

Artículo Cuarto.- DURACION.-

El plazo de duración de la Compañía será de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a la Ley.

Artículo Quinto.- OBJETO.-

La Compañía tendrá por objeto la floricultura en todas sus fases. Consecuentemente podrá dedicarse al cultivo, propagación, comercialización exportación de flores, plantas ornamentales y más variedades vegetales relacionadas con la floricultura; prestación de servicios de asesoría técnica y/o administrativa; administración de empresas florícolas y más actividades complementarias; así como el ejercicio de agencias y representaciones de empresas relacionadas con su objeto social.

La Compañía podrá comprar y vender bienes muebles o inmuebles necesarios para cumplir su objeto social, así como asociarse con otras empresas con objetivos parecidos, fusionarse o promover la formación de compañías con objetivos similares o complementarios.

La Compañía realizará todas las actividades relacionadas o complementarias con el objeto social descrito anteriormente, sin excepción.

Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier naturaleza, permitidos o autorizados por las Leyes Ecuatorianas.

CAPITULO II CAPITAL Y ACCIONES

Artículo Sexto.- CAPITAL SOCIAL.-

La Compañía tiene un capital autorizado de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOLARES (US\$ 525.000) y un capital suscrito de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES (US\$ 263.887) dividido en DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (263.887) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR (US\$ 1) de valor cada una, numeradas sucesivamente.

Artículo Séptimo.- ACCIONES.-

Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos. En caso de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un procurador o administrador común, hecha por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez competente.

Artículo Octavo.- TITULOS-ACCION.-

Las acciones se representarán en títulos acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.

Artículo Noveno.- LIBRO SOBRE LAS ACCIONES.-

Los títulos-acción y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado provisional al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y certificados se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones.

Artículo Décimo.- TRANSFERENCIAS.-

Las acciones de la Compañía serán libremente negociables y su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere o por la Casa de Valores o persona que lo represente.

Las transferencias del dominio de acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni contra terceros, si no desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

Para la inscripción de una transferencia de acción, será necesario que se informe sobre ella al Gerente, mediante envío o entrega de una comunicación suscrita por cedente y cesionario conjuntamente; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o por entrega del título-acción en la que conste la cesión respectiva. En este último caso, el título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo, a nombre del adquirente. Las comunicaciones de las que conste la transferencia o el título anulado se archivarán en la Compañía. En el caso de que las acciones de la Compañía se hayan inscrito en una bolsa de valores, se estará a lo que dispone la Ley para la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

Artículo Décimo Primero.- REPOSICION.-

En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la compañía, a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la última publicación podrá pedirse el certificado o título que reemplace el anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que la solicite. Anulado un certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.

Artículo Décimo Segundo.- OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES.-

Los asuntos relativos a suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por los presentes Estatutos, se sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías.

**CAPITULO III
ACCIONISTAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Artículo Décimo Tercero.- ACCIONISTAS.-

Se considerará como accionistas de la compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de aquélla.

Artículo Décimo Cuarto.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-

Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de Compañías, y los que se señalan expresamente en los presentes Estatutos o se fijan en el Reglamento de la Compañía.

Artículo Décimo Quinto.- REPRESENTACION.-

Los accionistas podrán hacerse representar en la Compañía por los medios determinados en la Ley. Cuando la representación se refiera a las Juntas Generales podrá ser otorgada por carta dirigida al Presidente Ejecutivo o al Vicepresidente de la Compañía.

**CAPITULO IV
GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION**

Artículo Décimo Sexto.- GOBIERNO.-

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en los presentes Estatutos.

Artículo Décimo Séptimo.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.-

La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo y el Subgerente en la forma prevista en estos Estatutos.

Artículo Décimo Octavo.- FISCALIZACION.-

La fiscalización será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente.

**CAPITULO V
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Artículo Décimo Noveno.- INTEGRACION Y FACULTADES .-

La Junta General de Accionistas de la Compañía, constituida por la reunión de accionistas debidamente convocados, constituye el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.

Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES ESPECIFICAS.-

Compete específicamente a la Junta General:

- a) Designar y remover al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y los Comisarios de la compañía y fijar sus remuneraciones;
- b) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de administración y de fiscalización, y adoptar las correspondientes resoluciones;
- c) Resolver acerca del reparto de utilidades;
- d) Acordar aumentos y disminuciones de capital y reformas de Estatutos; la fusión, transformación y disolución anticipada; cambios de denominación y domicilio y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas de los Estatutos y que deban ser registradas, conforme a la Ley;
- e) Resolver sobre la emisión de obligaciones, acciones preferidas y partes beneficiarias;
- f) Autorizar al Presidente Ejecutivo la enajenación de los inmuebles, así como el establecimiento, gravámenes sobre ellos o su arrendamiento;
- j) Dictar, aprobar y reformar los reglamentos internos de la compañía y reformarlos;
- h) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro órgano o personero de la compañía.

Artículo Vigésimo Primero.- CLASES DE JUNTAS.-

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer los asuntos especificados en los literales a), b) y c) del artículo precedente, además de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria.

Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión y sanción de los administradores y más miembros de los organismo de administración creados por el Estatuto, así como la renoción y sanción de Comisarios, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.

Artículo Vigésimo Segundo.- REQUISITOS.-

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la Compañía, salvo el caso previsto en el Artículo Vigésimo Quinto de estos estatutos. Para convocar, instalar y sesionar, se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes.

Artículo Vigésimo Tercero.- CONVOCATORIAS.-

Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo, el Comisario o la Superintendencia de Compañías, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

Artículo Vigésimo Cuarto.- FORMA DE CONVOCAR.-

Las Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la reunión. Para el computo de ese plazo

no se contarán ni el día de la publicación ni el de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio.

Artículo Vigésimo Quinto.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las acciones de la Compañía y los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado, por lo que sólo se deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado unánimemente tratar.

Artículo Vigésimo Sexto.- QUORUM DE INSTALACION.-

Para que la Junta General de Accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, el sesenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas, presentes o representados, que concurran, salvo lo previsto en seguida.

Artículo Vigésimo Séptimo.- QUORUM ESPECIAL.-

Cuando la Junta General deba reunirse para resolver sobre cualesquiera de los asuntos mencionados en el literal d) del Artículo Vigésimo, el quórum requerido en primera convocatoria será el mismo que establece el artículo anterior, pero en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria la junta se constituirá con la representación de cualquier cantidad de capital.

Artículo Vigésimo Octavo.- MAYORIA DECISORIA.-

Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con el voto favorable de por lo menos el 51% del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Vigésimo Noveno.- DIRECCION.-

Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Vicepresidente de la compañía; a la falta de él, por el accionista designado por la Junta. Actuará como Secretario el Presidente Ejecutivo y en su falta, la persona que la Junta determine.

Artículo Trigésimo.- PROCEDIMIENTO .-

Antes de que se declare instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de los asistentes, con indicación de las acciones que representen, su valor y el número de votos que les correspondan, según conste en el Libro de Acciones y Accionistas.

Artículo Trigésimo Primero.- ACTAS.-

Las Actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Vicepresidente Ejecutivo y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes. Las actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe la Junta.

Artículo Trigésimo Segundo.- EXPEDIENTES.-

De cada Junta se formará un expediente que contendrá:

- a) La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria;
- b) Los demás documentos exigidos en los Estatutos para la convocatoria;
- c) Copia de las comunicaciones dirigidas a los Comisarios convocándoles a las Juntas;
- d) La lista de los asistentes con la constancia de las acciones que representan en valor pagado por ellas y los votos que les corresponda;
- e) Los poderes y cartas presentadas para actuar en la Junta;
- f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; y,
- g) Copia del acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.

Artículo Trigésimo Tercero.- OBLIGATORIEDAD.-

Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y a los Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para todos los no asistentes o los que

votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que tienen éstos para impugnar de acuerdo con la Ley.

CAPITULO VI VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUBGERENTE

Artículo Trigésimo Cuarto.- DESIGNACION DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-

El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General, por períodos de CINCO AÑOS pudiendo ser reelegidos indefinidamente. No requieren ser socio de la Compañía.

Artículo Trigésimo Quinto.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

El Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Compañía Judicial y extrajudicialmente;
- b) Administrar la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer políticas y sistemas de producción y comercialización con las más amplias facultades observando, en todo caso, las limitaciones previstas en los presentes Estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías;
- c) Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, así como señalar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester.
- d) Velar porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias estatutarias y las resoluciones de los organismos de la Compañía, así como dirigir el movimiento económico-financiero de la misma;
- e) Presentar a la Junta General de Accionistas el informe de la administración, el balance que refleje la situación económica de la compañía; la cuenta de pérdidas y ganancias; y la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico;
- f) Llevar los libros sociales de la compañía de acuerdo con la ley, y cuidar del archivo y correspondencia de ella;
- g) Actuar de Secretario de la Junta General y suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas que se elaboren respecto de ese organismo.
- h) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías, los presentes estatutos, los Reglamentos y los organismos de la Compañía, o las que le competan como administrador y representante legal de la Compañía.

Artículo Trigésimo Sexto.- DESIGNACION DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-

El Presidente Ejecutivo de la Compañía será elegido por la Junta General de entre o fuera de los accionistas de la compañía. Durará CINCO años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.

Artículo Trigésimo Séptimo.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-

Son funciones del Vicepresidente Ejecutivo:

- a) Presidir las reuniones de la Junta General;
- b) Convocar a Junta General;
- c) Legalizar con su firma y con la del Secretario, las actas de las Juntas Generales y las Resoluciones tomadas ;
- d) Firmar los nombramientos hechos por la Junta General;
- e) Hacer que se cumplan las Resoluciones de la Junta General, de los Estatutos, Reglamentos y de la Ley de Compañías;
- f) Ordenar que se fiscalicen los negocios de la Compañías, cuando lo juzgue necesario; y,
- g) Las demás atribuciones que la Ley de Compañías le confiere.

Artículo Trigésimo Octavo.- DEL SUBGERENTE .-

Este funcionario podrá ser designado cuando la Junta General lo estime conveniente. Tendrá las funciones internas que le señale la Junta General. Será el colaborador inmediato del Vicepresidente Ejecutivo, a quien reemplazará en caso de falta o impedimento.

CAPITULO VII REEMPLAZOS Y FUNCIONES PRORROGADAS

Artículo Trigésimo Noveno.- REEMPLAZOS.-

En caso de ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el Vicepresidente Ejecutivo y a este lo reemplazará el Subgerente, de haberlo.

Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la actuación del reemplazante, este tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los Estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe titular.

Artículo Cuadragésimo.- FUNCIONES PRORROGADAS.-

Los funcionarios de la Compañía: Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y Comisarios continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el que fueron nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados. Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.

CAPITULO VIII FISCALIZACION

Artículo Cuadragésimo Primero.- DESIGNACION.-

La Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario Principal, con su respectivo suplente, los mismos que podrán ser indefinidamente reelegidos.

Artículo Cuadragésimo Segundo.- ATRIBUCIONES .-

Es atribución y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se sujete no sólo a los requisitos legales sino también a las normas de una buena administración. Tendrán los deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en la Ley de Compañías. La Junta General podrá determinar atribuciones y obligaciones especiales para los Comisarios.

CAPITULO IX REGIMEN ECONOMICO

Artículo Cuadragésimo Tercero.- CONTABILIDAD.-

La contabilidad de la Compañía será llevada de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes y los instructivos de la Superintendencia de Compañías.

Artículo Cuadragésimo Cuarto.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-

La Compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que este alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.

Artículo Cuadragésimo Quinto.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIA.-
La Compañía podrá además formar fondos de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios.

Artículo Cuadragésimo Sexto.- REPARTO DE UTILIDADES.-

De los beneficios líquidos anuales se deberá destinar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los accionistas concurrentes a la Junta General. Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de los beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de disposición. La distribución de dividendos entre los accionistas se realizará en proporción al capital que hubieren desembolsado.

CAPITULO X DISGLUCION Y LIQUIDACION

Artículo Cuadragésimo Séptimo.- DISOLUCION .-

La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías, incluyendo la resolución de la Junta General de Accionistas válidamente adoptada.

Artículo Cuadragésimo Octavo.- LIQUIDACION.-

Para efectos de la liquidación se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como liquidador el Presidente Ejecutivo de la Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida expresamente lo contrario.

Hasta aquí los Estatutos Sociales de la Compañía que fueron aprobados por la Junta General del 5 de junio del 2000.


Ing. Nicolás Dávalos Grijalva
Presidente Ejecutivo- Secretario

Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA? sellada y firmada en Quito, a primero de junio del dos mil.-




Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaría Vigésima Cuarta
Quito

CF

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1	Roberto Salgado Valdez, Superintendente de Compañías,
2	Subrogante, mediante resolución número 00.Q.IJ.3394 de
3	veinte y tres de noviembre del dos mil, de su Artículo
4	Segundo. Tomé nota al margen de las escrituras
5	matrices de Transformación y Constitución de la
6	Compañía QUEENROSES CIA. LTDA., otorgada ante mi,
7	cuyas copias anteceden y el veinte y cinco de
8	septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante el
9	doctor Jorge Campos Delgado, Notario Vigésimo Cuarto
10	de este cantón, cuyos archivos se encuentran
11	actualmente a mi cargo, en su orden, el contenido de
12	la antedicha resolución.- Quito, a treinta de
13	noviembre del dos mil.-
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

DR. HUGO CORNEJO ROSALES

RAZON: EN ESTA FECHA SE ENCUENTRA INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA A ANONIMA, AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCION DE ESTATUTOS SOCIALES QUEENROSES CIA LTDA. Y LA RESOLUCION Nro.- 3394 DE FECHA 23 DE NOV. 2000, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, CONSTANTES EN LOS FOLIOS DEL 072 AL 093, BAJO LA PARTIDA NUMERO 021, DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESPEJO Y ANOTADA CON EL NUMERO 818 DEL REPERTORIO DEL AÑO EN CURSO.



El Angel 06 de Diciembre del 2000

WE.

Ab. Dilliam Escobar O.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON ESPEJO

